



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

## Anexo II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en  
representación de \_\_\_\_\_ .

En relación con la Convocatoria de subvenciones del Parlamento de Navarra para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en el ejercicio 2026.

Declara bajo su responsabilidad que:

La Entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las situaciones siguientes:

- a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 8 de esta ley foral cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- h. En el caso de ser asociación, estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación ni tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la mencionada Ley Orgánica, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- i. Haber sido sancionadas o condenadas mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme. por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Además, declara que dispone de documentación que así lo acredite, y la pondrá a disposición del Parlamento de Navarra cuando le sea requerida.

A mismo, en caso de que la Entidad a la que representa resulte beneficiaria de la subvención indicada en el encabezamiento, comunica que se compromete al cumplimiento por parte de la Entidad de todas las obligaciones indicadas de la Base undécima de la Convocatoria.

Resuelta la convocatoria, las entidades beneficiaras deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Fdo.

En Pamplona a                    de                    de 2026.

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*